

Concejo Provincial de Puno ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2018-C/MPP

Puno, 27 de Diciembre de 2018.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PUNO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 26 de Diciembre de 2018, Solicitudes de arrendamiento directo provenientes de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado Central, Mercado Unión y Dignidad, Mercado Laykakota y Mercado Bellavista, Informe N°097-2018-MPP/GTDE-SGAE/FN-WCHY emitido por Administración de Mercados, Informe N°546-2018-MPP/GTDE-SGAE emitido por la Sub Gerencia de Actividades Económicas, Informe N°101-2018-MPP/GTDE emitido por la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Opinión Legal N°417-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°544-2018-MPP/GTDE-SGAE emitido por la Sub Gerencia de Actividades Económicas, Informe N°543-2018-MPP/GTDE-SGAE emitido por la Sub Gerencia de Actividades Económicas, Informe N°545-2018-MPP/GTDE-SGAE emitido por la Sub Gerencia de Actividades Económicas, y;

CONSIDERANDO:

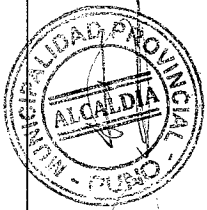
Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

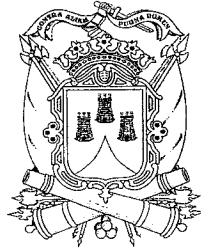
Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: *Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.*

Que, el artículo 9) de la Ley N°29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales - SINABIP.

Que, el artículo 56° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, define: Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. (...).

Que, por su parte el artículo 59° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.





Concejo Provincial de Puno **ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2018-C/MPP**

Que, el Artículo 94° del Decreto Supremo N°007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece: Sólo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos: 1. Cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato. La renta será fijada al valor comercial. 2. Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el período de alquiler no exceda de un año, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades.

Que, el segundo párrafo del numeral 6.2.4) de la Directiva N°005-2016/SBN establece: En el caso de la causal de posesión, contemplada en el numeral 1) del artículo 94 del Reglamento, la entidad titular del predio necesariamente verifica dicha situación a través de una inspección técnica in situ. Para tal efecto, el predio debe encontrarse ocupado, en su mayor parte, y delimitado en su totalidad. En todos los casos, la información recogida en el predio se consigna en el Informe Técnico Legal correspondiente.

Que, mediante Informe N°097-2018-MPP/GTDE-SGAE/FN-WCHY emitido por Administración de Mercados, indica que habiendo evaluado a los conductores actuales que vienen solicitando arrendamiento directo del Mercado Central y Bellavista, opinando que se proceda sus trámites correspondientes, puesto que los solicitantes vienen conduciendo por más de un año.

Que, mediante Informe N°546-2018-MPP/GTDE-SGAE emitido por la Sub Gerencia de Actividades Económicas, concluye por la procedencia de dar trámite a la petición de los administrados conductores de puestos, kioskos, y/o stands a fin de viabilizar las solicitudes de arrendamiento directo a favor del Mercado Central.

Que, mediante Informe N°101-2018-MPP/GTDE emitido por la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, se cumple con elevar los expedientes al concejo municipal a fin de que proceda conforme a las facultades previstas en el artículo 59° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Opinión Legal N°417-2018/MPP/GM-GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que la normatividad vigente permite que el arrendamiento de bienes estatales se efectúe mediante convocatoria pública y excepcionalmente de manera directa, dejando en claro que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, se ejecutan conforme a la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tal caso, el arrendamiento de bienes se realiza conforme lo dispone el artículo 59°, mediante subasta pública y supletoriamente mediante arrendamiento directo conforme a la Ley N°29151 y su reglamento, en tal sentido corresponde al Concejo Municipal determinar y aprobar la procedencia de los arrendamientos.

Que, mediante Informe N°544-2018-MPP/GTDE-SGAE emitido por la Sub Gerencia de Actividades Económicas, concluye por la procedencia de dar trámite a la petición de los administrados conductores de puestos, kioskos, y/o stands a fin de viabilizar las solicitudes de arrendamiento directo a favor de los solicitantes del mercado Unión y Dignidad.





Concejo Provincial de Puno ACUERDO DE CONCEJO N° 082-2018-C/MPP

Que, mediante Informe N°543-2018-MPP/GTDE-SGAE emitido por la Sub Gerencia de Actividades Económicas, concluye por la procedencia de dar trámite a la petición de los administrados conductores de puestos, kioskos, y/o stands a fin de viabilizar las solicitudes de arrendamiento directo a favor de los solicitantes del mercado Laykakota.

Que, mediante Informe N°545-2018-MPP/GTDE-SGAE emitido por la Sub Gerencia de Actividades Económicas, concluye por la procedencia de dar trámite a la petición de los administrados conductores de puestos, kioskos, y/o stands a fin de viabilizar las solicitudes de arrendamiento directo a favor de los solicitantes del mercado Bellavista.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal por mayoría, Dictó el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, de manera excepcional el **ARRENDAMIENTO DIRECTO** de los puestos, kioskos, y/o stands a favor de los solicitantes del Mercado Central, Mercado Unión y Dignidad, Mercado Laykakota y Mercado Bellavista, por el lapso de un (1) año, de conformidad a la normativa de administración de mercados y a los expedientes que forman parte integrante del presente Acuerdo, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

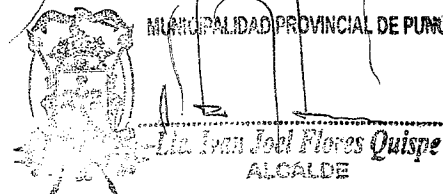
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Actividades Económicas, Gerencia de Administración, Oficina de Control Patrimonial, inicien las acciones administrativas a efectos de implementar lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, los expedientes de solicitudes de los Mercados: Mercado Central, Mercado Unión y Dignidad, Mercado Laykakota y Mercado Bellavista a la Sub Gerencia de Actividades Económicas a efectos que en coordinación con la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y la Oficina de Control Patrimonial implementen el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. Leo Fernando Navia Cornejo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Juan José Flores Quispe
ALCALDE

GTDE
SGAE
PATRI
GA